

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25534 *ORDEN de 10 de septiembre de 1986 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, ampliado por el Real Decreto 1565/1984, de 20 de junio, y la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril), por la que se regulan las condiciones para homologación de laboratorios en la clase D, «Fuego», a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la «Subclase D-I: Laboratorios capacitados para clasificar los materiales y elementos constructivos según su reacción al fuego», al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles de Acondicionamiento Tarrasense, LEITAT, con domicilio en Tarrasa (Barcelona), paseo Ventidós 22 de julio, número 218.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de septiembre de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura y Edificación.

25535 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras de prolongación de la acequia A-V, término municipal de Motril (Granada), por venir comprendida en el apartado d) del último Plan de Desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca al propietario afectado por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezca el próximo día 7 de octubre de 1986, a las

RELACION QUE SE CITA

Finca - Número	Expediente - Número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha)	Destino
1	104-I	Don Manuel Herrera Ruiz	La Plantilla	0,0720	Prado.

25537 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: Clave 1-S-395 «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Plan general de carreteras 1984-1991. Término municipal de Santander.*

Por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 6 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo el interesado venir acompañado de un Perito o de un Notario, si así lo desea.

Unico propietario

Don Manuel Moreno Gálvez. Las Salinas. Torrenueva (Granada).

Málaga, 15 de septiembre de 1986.—El Presidente.—15.634-E (70786).

25536 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, relativa a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: Clave 1-S-395 «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Plan general de carreteras 1984-1991. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 6 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectos por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente:

Finca	Fecha	Hora	Lugar
1	16-10-1986	11,00	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria—Vargas, 53-8.ª planta—, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de septiembre de 1986.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras.—15.565-E (70556).

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectos por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente:

Finca	Fecha	Hora	Lugar
1 a 3	16-10-1986	De 9,00 a 9,30	Ayuntamiento de Santander

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autori-

zada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de

Carreteras del Estado en Cantabria -Vargas, 53-8ª planta-, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de septiembre de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras.-15.563-E (70554).

Relación que se cita

Finca Número	Expediente Número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha)	Destino
1	106-1	Herederos de don Estanislao Arruti Dorronsoro	Las Presas	0,6995	Prado.
1-1	106-2	Don Daniel García Villegas	Las Presas	0,0025	Huerta.
3	106-3	Don Salvador Jado Canales	Las Presas	0,0145	Prado.

25538

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: Clave: 1-S-395, «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (Primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-Puerto de Raos». Plan General de Carreteras 1984-1991. Término municipal de Camargo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Finca	Fecha	Hora	Lugar
1 a 18	14-10-1986	9,30 a 13,30	Ayunt. de Camargo.
19 a 29	14-10-1986	16,30 a 18,30	Ayunt. de Camargo.
30 a 46-1	15-10-1986	9,30 a 13,30	Ayunt. de Camargo.
47 a 51	15-10-1986	16,30 a 18,30	Ayunt. de Camargo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona lo suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vargas, 53, octava planta, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de septiembre de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras.-15.564-E (70555).

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha.)	Destino
1	105-23	Domingo Fernández Lavín	La Esprilla	1,2000	Prado.
1-1	105-23	Domingo Fernández Lavín	La Esprilla	0,0314	Edificaciones.
2	105-29	HORMISA	La Esprilla	0,0590	Acceso.
3	105-15	Cruz Roja Española	La Esprilla	0,0217	Edificaciones y aparcamiento.
4	105-23	Domingo Fernández Lavín	La Esprilla	1,3575	Prado.
5	105-21	Domingo Fernández Fernández	La Esprilla	0,0247	Edificaciones.
6	105-30	Manuel Muñoz Liaño	La Esprilla	0,0920	Prado.
7	105-22	Angela Fernández Lavín	La Esprilla	0,3995	Prado.
8	105-8	Clara y Joaquín Castanedo	La Esprilla	0,1550	Prado.
9	105-10	Crescencia Castanedo Torre	El Cabido	0,1380	Prado y labrantío.
10	105-28	Junta Vecinal de Igollo de Camargo	El Cabido	0,0390	Fuente y lavadero.
11	105-4	Herederos de Manuela Bezanilla Bolado	El Cabido	0,0570	Prado.
12	105-42	Gerardo Santamaría	El Cabido	0,2550	Prado y labrantío.
13	105-20	José Fariñas Castaño	El Cabido	0,0130	Prado.
14	105-36	Pablo Raba Herrera	El Cabido	0,0390	Huerta.
14-1	105-36	Pablo Raba Herrera	El Cabido	0,0151	Edificaciones.
15	105-38	Antonio Rodríguez Bolado	El Cabido	0,0095	Jardín.
16	105-20	José Fariñas Castaño	El Cabido	0,1660	Huerta y Jardín.
16-1	105-20	José Fariñas Castaño	El Cabido	0,0180	Edificaciones.
17	105-44	Hermenegildo Soto Gómez	El Cabido	0,1690	Labrantío.
18	105-18	Herederos de Antonio Diestro	El Cabido	0,0460	Prado.
19	105-19	Concepción Diestro	El Cabido	0,0450	Prado.
20	105-14	María Angela y Adela Coterillo Alonso	La Torre	1,6075	Prado.
21	105-5	Emilio Bolado Soto	El Rebollar	0,0235	Acopios.
22	105-35	Señor Portillo	El Rebollar	0,1966	Prado.
23	105-1	Enrique Antolín Herrera y hermanos	El Rebollar	0,2655	Prado.
24	105-5	Emilio Bolado Soto	El Rebollar	0,1335	Aparcamiento, cobertizo.
25	105-5	Emilio Bolado Soto	El Rebollar	0,7780	Acopios e improductivo.
26	105-16	Francisco Cubos Martínez	El Rebollar	0,0055	Prado.
27	105-45	Herederos Leonardo Torres Quevedo	El Rebollar	2,9410	Prado.
28	105-11	Pedro Cobo	La Sierra	0,0880	Prado.
29	105-17	Gloria Diego Palazuelos	La Sierra	0,0725	Prado.
30	105-13	Anibal Cortés Aguilera	Cacicedo	0,1424	Prado y jardín.
30-1	105-13	Anibal Cortés Aguilera	Cacicedo	0,0676	Edificación y patio.
31	105-33	Herederos de Luis Peña Muñoz	Los Coterros	0,4115	Improductivo.
32	105-3	Faustino Bedia Campo	Los Coterros	0,1300	Improductivo.